

PLANES DE MEJORA EDUCATIVA

La Junta de Educación ordena al Superintendente de Escuelas que desarrolle un plan integral de mejora escolar para aquellas escuelas identificadas por el Comisionado de Educación como más necesitadas de asistencia (si hay alguna), de acuerdo con las Regulaciones del Comisionado.

El plan de mejora educativa debe desarrollarse en consulta con maestros, administradores, estudiantes, padres y profesionales de servicios educativos apropiados, así como con el personal del Departamento de Educación del Estado (SED) u otras personas asignadas para ayudar en el proceso de planificación. El plan debe abordar las áreas de deficiencia y cualquier cambio en el programa escolar requerido por el Comisionado.

La Administración del Distrito debe presentar un plan a la Junta para su aprobación con tiempo suficiente para cumplir con la fecha límite del SED. La Junta cumplirá con cualquier requisito adicional del SED que surja mientras monitorea la implementación del plan.

Ref: 8 NYCRR §100.2(p)(6)

Notas: Política añadida el 20 de agosto de 1998; Modificado el 17 de noviembre de 2022 mediante la Resolución No. 2022-23: 265; Revisado el 23 de abril de 2026 sin modificaciones en virtud de la Resolución No. 2025-26: 548

ct/rp